



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ACTA No. 180/ 2026.

ACTA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PARA LA APROBACION INFORME DEFINITIVO SOBRE EVALUACION OFERTAS ECONOMICAS "SOBRE B" Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2025-0059, "AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MÚLTIPLE DAMAJAGUA - MAIZAL - PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, SNIP 16855".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 12:00 p.m. del día veinte (20) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso de la Sede Central, ubicada en la calle Guarocuya, edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para conocer el informe definitivo sobre evolución de ofertas económicas "Sobre B", y la Adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2025-0059, para la "AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MÚLTIPLE DAMAJAGUA - MAIZAL - PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, SNIP 16855".

A la hora y fecha convenidas, el Comité de Compras y Contrataciones, dio inicio formal a la reunión para conocer el informe definitivo de las ofertas económicas "Sobre B" y la adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2025-0059, referente a la "AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MÚLTIPLE DAMAJAGUA - MAIZAL - PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, SNIP 16855".

LEÍDO: El Acto. No.08/2026, de fecha diez (10) de marzo del 2026, instrumentado por el Notario Público, **DRA. ELDA ALTAGRACIA CLASE BRITO**, correspondiente a la apertura de la oferta técnica "Sobre A", del proceso de Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2025-0059, para la "AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MÚLTIPLE DAMAJAGUA - MAIZAL - PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, ", el cual expresa que participaron, diez (10) oferentes los cuales fueron de manera presencial o física identificados como: **1-PIARCON S.R.L. 2- CONSORCIO SANEAMIENTO ASCH, 3- CAMILO J. HURTADO C. INGENIEROS ASOCIADOS, S.R.L 4- CONSTRUCTORA BURGOS LOPEZ S.R.L , 5- CONSTRUCTORA MONTEBIANCO, S.R.L 6- CONSTRUCTORA GACASA, S.R.L 7- CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL CIBAO (COACI), 8- OICA, S.R.L, 9- CONSER S.R.L 10- CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L**

LEIDO: El Informe Preliminar de la Comisión Evaluadora, emitido en fecha tres (03) de marzo del año 2026, donde se recomienda solicitar a los oferentes **1- CONSORCIO SANEAMIENTO ASCH, 2- CONSTRUCTORA BURGOS LOPEZ S.R.L.; 3-CONSTRUCTORA MONTEBIANCO, S.R.L, 4- CONSTRUCTORA GACASA, S.R.L 5- CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL CIBAO (COACI) 6- OICA, S.R.L, 7- CONSER S.R.L; 8- CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L**, presentar la documentación subsanable en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas. SG.

LEIDO: El Acto Administrativo No. 098/2026, de fecha veintiséis (26) de marzo del 2026, mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el Informe preliminar de la evaluación técnica. KQ

LEIDO: El Informe definitivo, emitido por la Comisión Evaluadora, donde se evidencia el resultado de la recomendación de la evaluación técnica, emitido en fecha veintidós (22) de abril del año 2026, y recomienda la habilitación para la apertura de las ofertas económicas Sobre B" a: PMS

Los oferentes habilitados: **CONSER S.R.L, CONSTRUCTORA MONTEBIANCO, CAMILO J. HURTADO C. INGENIEROS ASOCIADOS, S.R.L, PIARCON S.R.L Y CONSORCIO SANEAMIENTO ASCH** ; por haber cumplido con los requisitos legales y financieros, así como haber alcanzado el puntaje mínimo requerido en la evaluación técnica y recomienda desestimar las ofertas presentadas por: **1-CONSTRUCTORA GACASA, S.R.L, 2-CONSTRUCTORA BURGOS LOPEZ S.R.L, 3-CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL CIBAO (COACI), 4-OICA, S.R.L Y 5-CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L** por no haber cumplido con los requisitos en el Pliego de Condiciones.

LEIDO: El Acto Administrativo No. **132/2026**, de fecha veinticuatro (24) de abril del 2026, mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el Informe Definitivo de Evaluación Técnica.

LEIDO: Que en fecha veinticuatro (24) de abril del 2026, el **INAPA**, notificó a los oferentes, el Acto Administrativo No. **132/2026**, informando los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de oferta técnica "Sobre A" y de los oferentes habilitados y no habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas "Sobre B" del proceso Licitación Pública Nacional **INAPA-CCC-LPN-2025-0059** para la "**AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MÚLTIPLE DAMAJAGUA - MAIZAL - PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, SNIP 16855**", los cuales manifestaron su inconformidad con la evaluación realizada, los oferentes fueron: **1-CONSORCIO SANEAMIENTO ASCH, 2-CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL CIBAO (COACI), 3- CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L y 4-CONSER S.R.L,**

CONSIDERANDO: Que el oferente: **1-CONSORCIO SANEAMIENTO ASCH**, mediante comunicación de fecha 27 de abril de 2026, solicita la reconsideración del resultado de la evaluación técnica de su oferta en el marco del proceso **INAPA-CCC-LPN-2025-0059**, específicamente en lo relativo credenciales del personal profesional propuesto, específicamente en lo relativo a los perfiles del Ingeniero Residente y del Especialista en Seguridad Industrial y Prevención Laboral, en la cual hace observaciones respecto a las puntuaciones obtenidas, por lo que solicitó que las mismas sean revisadas.

CONSIDERANDO: Que el oferente: **2-CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL CIBAO, (COACI)**, mediante comunicación de fecha 25 de abril de 2026, solicita la reconsideración del resultado de la evaluación técnica para la habilitación de su oferta en el marco del proceso **INAPA-CCC-LPN-2025-0059**, específicamente en lo relativo a la evaluación de su documentación financiera en lo relacionado a la aplicación del criterio de evaluación para asociaciones temporales o consorcios, en la cual hace observaciones respecto a las puntuaciones obtenidas, por lo que solicitó que las mismas sean revisadas. SB

CONSIDERANDO: Que el oferente: **3.-CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L.** mediante comunicación de fecha 01 de mayo de 2026. solicita la reconsideración del resultado de la evaluación técnica para la habilitación de su oferta en el marco del proceso **INAPA-CCC-LPN-2025-0059**, específicamente en lo relativo a la evaluación financiera. ms

CONSIDERANDO: Que el oferente: **4.- CONSER, S.R.L.** mediante comunicación de fecha 30 de abril de 2026, solicita la reconsideración del resultado de la evaluación técnica para la habilitación de su oferta en el marco del proceso **INAPA-CCC-LPN-2025-0059**, específicamente en lo relativo a la puntuación en los resultados obtenidos en la evaluación técnica particularmente en lo relativo a la experiencia del personal clave, hace observaciones respecto a las puntuaciones obtenidas, por lo que solicitó que las mismas sean revisadas. 49

CONSIDERANDO: Que el oferente: **CONSORCIO SANEAMIENTO ASCH** indica en esencia **indica lo siguiente: (...)** n

(...) su oferta no refleja de manera adecuada las credenciales del personal profesional propuesto, específicamente en lo relativo a los perfiles del Ingeniero Residente y del Especialista en Seguridad Industrial y Prevención Laboral. Que el Ingeniero Residente presentado cuenta con la experiencia requerida conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones, indicando que las certificaciones aportadas evidencian su participación en proyectos de naturaleza y magnitud similar, por lo que considera que la puntuación asignada no corresponde a la experiencia efectivamente acreditada. Que el Especialista en Seguridad Industrial y Prevención Laboral cumple con el tiempo de experiencia exigido, en virtud de que posee más de diez (10) años de experiencia profesional, conforme a la documentación presentada, por lo que entiende que la evaluación realizada no valoró correctamente el periodo de ejercicio profesional del referido personal. Solicita la revisión de la evaluación técnica efectuada a dichos perfiles, a los fines de que se reconsidere la puntuación asignada, conforme a las evidencias depositadas en su oferta

RESULTA: Que la Comisión de Peritos designada procedió a la revisión de la documentación aportada por el oferente, contrastando la misma con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y emite en esencia indica lo siguiente: (...)

(...) procede a realizar el análisis de los perfiles cuestionados, abordando de manera individual los cargos de Ingeniero Residente y Especialista en Seguridad Industrial y Prevención Laboral, conforme a la documentación presentada en su oferta técnica. En relación con **el perfil del Ingeniero Residente**, se evidencia que el profesional propuesto declara una relación laboral continua con una misma entidad durante el periodo comprendido entre los años 2004 y 2020. No obstante, una de las certificaciones presentadas indica su participación en un proyecto a partir del año 2018, mediante comunicación dirigida a esa misma entidad, lo que genera un solapamiento temporal entre los años 2018 y 2020, generando una inconsistencia en la información presentada que impide validar de manera fehaciente la ejecución de dichas actividades, se verificó que las demás certificaciones aportadas no corresponden a obras de naturaleza similar a la requerida en el presente proceso, por lo que no pueden ser consideradas para fines de puntuación conforme a los criterios del pliego de condiciones. En consecuencia, al ser reconocida únicamente una (1) certificación válida, el perfil del Ingeniero Residente se ubica en la categoría de menos de dos (2) certificaciones, manteniéndose la puntuación originalmente asignada. En relación con **el perfil del Especialista en Seguridad Industrial y Prevención Laboral**, se realizó una revisión integral del expediente, verificándose que el profesional obtuvo su título de Ingeniería Industrial en el año 2015 y presenta experiencia documentada desde el año 2014 en funciones vinculadas a la seguridad industrial. Asimismo, se considera que la oferta fue presentada en marzo del año 2026, por lo que la trayectoria acumulada al momento de la evaluación evidencia una continuidad laboral coherente y suficiente, al verificarse la consistencia de las funciones desempeñadas y la continuidad de la experiencia acreditada hasta la fecha de presentación de la oferta, se concluye que el perfil supera los diez (10) años de experiencia requeridos. En consecuencia, este equipo de peritos acoge el planteamiento del oferente en este aspecto procediendo a la modificación de la puntuación técnica, incrementándose de sesenta (60) a sesenta y un (61) puntos, conforme se refleja en la evaluación ajustada.

CONSIDERANDO: que **CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L.** indica en esencia indica lo siguiente: (...) presentamos imágenes de los estados de situación, resultados, flujo de efectivo y patrimonio, donde pueden observarse los valores compartidos en las partidas correspondientes, procedimos a revisar los estados financieros elaborados de fecha 9 de marzo de 2026. solicitamos respetuosamente la reconsideración de su decisión respecto a la descalificación de **CONSORCIO SOLSANIT, SRL**, en la Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2025-0059**.

RESULTA: Que la Comisión de Peritos designada procedió a la revisión de la documentación aportada por el oferente, contrastando la misma con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y emite en esencia indica lo siguiente: (...)

(...) En las documentaciones recibidas para reevaluar, el Estado de Cambio en Patrimonio presentado varía el monto en la partida de Beneficios (Perdida) del periodo, corrigiendo el error de los estados entregados al inicio, pero aun así se identifica error en el monto total para el periodo 2025, por lo que no se considera subsanable a correcciones de los estados entregados al inicio del proceso, según el pliego de condiciones Numeral 11.1 Acápites (b) Documentación Financiera, observaciones importantes.

CONSIDERANDO: Que el oferente: **CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL CIBAO, (COACI)**, indica en esencia indica lo siguiente: (...)

(...) que la evaluación de la documentación financiera, que el resultado inicial de no habilitación se debió a una incorrecta aplicación del criterio de evaluación para asociaciones temporales o consorcios. En ese sentido, el oferente argumenta que la evaluación financiera no consideró la ponderación conforme a la participación contractual de los consorciados (75% y 25%), tal como lo establece el Pliego de Condiciones, específicamente en lo relativo al cálculo de los índices financieros mediante promedio ponderado. Por cual solicita el recálculo de sus indicadores financieros bajo el esquema de ponderación correspondiente, concluyendo que cumple con los parámetros exigidos en el pliego, solicitando en consecuencia la reevaluación de su documentación financiera y su habilitación para continuar en el proceso.

RESULTA: Que la Comisión de Peritos designada procedió a la revisión de la documentación aportada por el oferente, contrastando la misma con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y emite en esencia indica lo siguiente: (...)

*(...) En atención a los argumentos presentados por el oferente y al análisis efectuado por el perito financiero, se acoge la solicitud de reconsideración en lo relativo a la evaluación financiera, al comprobarse que el oferente cumple con los índices establecidos en el Pliego de Condiciones, producto de la correcta aplicación del criterio de ponderación para asociaciones temporales o consorcios, conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones. En consecuencia, se reconoce su incorporación a la evaluación técnica del proceso, obteniendo una puntuación total de sesenta y ocho (68) puntos, lo que evidencia el cumplimiento de los criterios técnicos requeridos para su participación en las siguientes etapas del procedimiento. Por tanto, este equipo de peritos recomienda que el oferente **CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL CIBAO (COACI)** sea habilitado para la apertura de la oferta económica (Sobre B), en virtud del cumplimiento de los requisitos financieros y técnicos conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.*

CONSIDERANDO: Que el oferente: **CONSER, S.R.L.** indica en esencia indica lo siguiente: (...)

(...) solicitamos la revisión de puntuación, mediante la cual manifestamos inconformidad con los resultados obtenidos en la evaluación técnica de su oferta, indicando que, a su entender, la puntuación asignada no refleja adecuadamente la documentación presentada en su propuesta, particularmente en lo relativo a la experiencia del personal clave. En ese sentido, el oferente solicita la revisión de la puntuación otorgada en los subcriterios correspondientes a la experiencia del Director de Obra y del Ingeniero Residente, alegando que en ambos casos la valoración realizada no se corresponde con la cantidad de certificaciones de obras similares aportadas en su oferta técnica

RESULTA: Que la Comisión de Peritos designada procedió a la revisión de la documentación aportada por el oferente, contrastando la misma con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y emite en esencia indica lo siguiente: (...)

*(...) se efectuó una revisión exhaustiva de las certificaciones presentadas, así como un proceso de análisis y discusión técnica del contenido de las mismas, a fin de verificar su correspondencia con los criterios establecidos en el pliego de condiciones se pudo constatar que tanto el Director de Obra como el Ingeniero Residente presentan exactamente el mismo conjunto de seis (6) certificaciones de experiencia. Asimismo, se verifica que dichas certificaciones corresponden a obras ejecutadas por la propia empresa oferente, constituyendo certificaciones asociadas a proyectos en los cuales el personal propuesto participó dentro de la estructura de dicha empresa, lo cual fue considerado dentro del análisis técnico efectuado. En relación con el **Director de Obra**, se identificaron las siguientes seis (6) certificaciones presentadas: 1. Construcción de obras pendientes del Centro de Atención Integral para Adolescentes en conflicto con la Ley Penal San Juan (incluye red sanitaria, potable y contra incendio). 2. Ejecución de obra para el mejoramiento de los servicios de agua potable en distintos sectores del Gran Santo Domingo. 3. Mejoramiento de Hábitat para Viviendas reconstruidas por el paso del huracán Fiona (incluye acueductos y saneamiento de cañada). 4. Fortalecimiento de la Micro Red de Agua Potable en la localidad de Santo Domingo Oeste. 5. Rehabilitación estructural de la Cañada Túnel de Capotillo y colocación de redes de agua potable. 6. Saneamiento pluvial y sanitario de cañadas en el Gran Santo Domingo – Tormenta Franklin. Se determinó que dos (2) de ellas no cumplen con la condición de obras de naturaleza similar requerida por el pliego: "Construcción de obras pendientes del Centro de Atención Integral para Adolescentes en conflicto con la Ley Penal San Juan (incluye red sanitaria, potable y contra incendio)", toda vez que su objeto principal corresponde a la construcción de edificaciones, donde los componentes hidráulicos son accesorios y de carácter interno (instalaciones sanitarias y contra incendio), no constituyendo un sistema de acueducto ni una obra de redes de distribución de agua potable conforme a la naturaleza del objeto del proceso. "Saneamiento pluvial y sanitario de cañadas en el Gran Santo Domingo – Tormenta Franklin", ya que corresponde a trabajos de canalización y manejo de aguas pluviales y residuales a cielo abierto, cuya naturaleza se orienta al drenaje y saneamiento ambiental, y no a la captación, conducción, almacenamiento o distribución de agua potable propia de los sistemas de acueductos requeridos en el proceso. En este sentido únicamente cuatro (4) certificaciones cumplen con los criterios de similitud establecidos, lo que ubica al oferente dentro del rango de tres (3) a cinco (5) certificaciones válidas. En el caso del Ingeniero Residente, al tratarse del mismo conjunto de certificaciones previamente descrito y analizado, se arriba a idéntica conclusión técnica. Es decir, de las seis (6) certificaciones presentadas, las dos (2) correspondientes a la construcción de edificaciones con instalaciones sanitarias internas y a los trabajos de saneamiento pluvial y canalización de cañadas no califican como obras de naturaleza similar, por las razones previamente expuestas, manteniéndose válidas únicamente cuatro (4) certificaciones. Este equipo de peritos técnicos concluye que no existen elementos que justifiquen una modificación de la puntuación originalmente asignada, toda vez que el oferente se mantiene dentro del rango correspondiente a tres (3) a cinco (5) certificaciones válidas en ambos casos, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, por lo que la puntuación otorgada en el informe técnico se mantiene sin variación.*

RESULTA: Tras el Comité de Compras y Contrataciones revisar el expediente, las Comunicaciones de solicitud de Reconsideración, el Pliego de Condiciones, el informe preliminar, el informe técnico definitivo, la notificación a los oferentes y los informes de reevaluaciones de las ofertas técnica de los oferentes:

1.-CONSORCIO SANEAMIENTO ASCH, se concluye que las mismas han sido evaluadas conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones y la normativa vigente aplicable, verificando la documentación originalmente presentada y los argumentos expuestos por cada oferente. En lo relativo al

perfil del Ingeniero Residente, determina que no procede acoger el planteamiento del oferente, en virtud de que las certificaciones presentadas evidencian inconsistencias documentales y falta de correspondencia con obras de naturaleza similar, reconociéndose únicamente una (1) certificación válida, lo que ubica el perfil en la categoría de menos de dos (2) certificaciones, manteniéndose invariable la puntuación originalmente asignada. En lo relativo al perfil del Especialista en Seguridad Industrial y Prevención Laboral, se determina que procede acoger el planteamiento del oferente, en virtud se comprobó que el profesional presenta una trayectoria continua, coherente y suficiente, que al momento de la presentación de la oferta (marzo de 2026) supera los diez (10) años de experiencia requeridos. En consecuencia, se modifica la puntuación técnica del oferente, incrementándose de sesenta (60) a sesenta y un (61) puntos, conforme a la evaluación ajustada, manteniéndose sin variación los demás criterios evaluados y mantiene la condición de **HABILITADO**, para la apertura de su oferta económica "Sobre B".

2.-CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL CIBAO, (COACI), concluye que procede acoger la solicitud de reconsideración presentada por el oferente, en lo relativo a la evaluación financiera, al comprobarse que el oferente cumple con los índices establecidos en el Pliego de Condiciones, producto de la correcta aplicación del criterio de ponderación para asociaciones temporales o consorcios, conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones. En consecuencia, se reconoce su incorporación a la evaluación técnica del proceso, obteniendo una puntuación total de sesenta y ocho (68) puntos, lo que evidencia el cumplimiento de los criterios técnicos requeridos para su participación en las siguientes etapas del procedimiento. Por tanto, se **HABILITA** para la apertura de la oferta económica (Sobre B), en virtud del cumplimiento de los requisitos financieros y técnicos conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

3.-CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L., se concluye que las documentaciones recibidas para reevaluar, el Estado de Cambio en Patrimonio presentado varia el monto en la partida de Beneficios (Pérdida) del periodo, corrigiendo el error de los estados entregados al inicio, pero aun así se identifica error en el monto total para el periodo 2025, por lo que no se considera subsanable a correcciones de los estados entregados al inicio del proceso, según el pliego de condiciones Numeral 11.1 Acápito (b) Documentación Financiera, observaciones importantes y mantiene la condición de **INHABILITADO**, para la apertura de su oferta económica "Sobre B".

4.- CONSER, S.R.L., se concluye que las certificaciones y argumentos presentados por el oferente en su solicitud de reconsideración no aportan elementos nuevos que modifiquen la evaluación previamente realizada, ni desvirtúan los criterios aplicados conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. En ese sentido, se confirma que la cantidad de certificaciones válidas de obras de naturaleza similar se mantiene dentro del rango de tres (3) a cinco (5), tanto para el cargo de Director de Obra como para el de Ingeniero Residente, por lo que la puntuación de cincuenta y nueve (59) puntos asignada en el informe técnico se considera correcta y debidamente sustentada, manteniéndose sin variación los resultados de la evaluación técnica originalmente emitida y mantiene la condición de **HABILITADO**, para la apertura de su oferta económica "Sobre B".

LEIDO: El Acto Administrativo No. 144/2026, de fecha cinco (05) de mayo del 2026, mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones, aprueba el informe de reevaluación y da respuestas a las solicitudes de reevaluaciones de las ofertas presentadas por: 1- **CONSORCIO SANEAMIENTO ASCH**, 2- **CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL CIBAO (COACI)**, 3- **CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L** y 4- **CONSER S.R.L** del proceso No. **INAPA-CCC-LPN-2025-0059** para la "AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MÚLTIPLE DAMAJAGUA - MAIZAL - PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, SNIP 16855", el Comité de Compras y Contrataciones resuelve en esencia lo siguiente :

PRIMERO: APRUEBA, los Informes de Reevaluación emitido por la Comisión Evaluadora designada, de treinta (30) del mes de abril del año 2026, referente al proceso No. **INAPA-CCC-LPN-2025-0059**, para la **"AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MÚLTIPLE DAMAJAGUA - MAIZAL - PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, SNIP 16855"**.

SEGUNDO: ACOGE, en cuanto a la forma la solicitud de reevaluación, solicitada por las razones sociales: **1.-CONSORCIO SANEAMIENTO ASCH, 2.-CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL CIBAO, (COACI), 3.- CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L. y 4.- CONSER, S.R.L** sobre la Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2025-0059, "CONSTRUCCION SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA CAÑADA HOYA CATIVA, MUNICIPIO LA VEGA, PROVINCIA LA VEGA, ZONA V, SNIP 16873"**, por haber sido interpuesto en tiempo hábil y conforme a la ley que rige la materia.

TERCERO: RATIFICA la condición de **HABILITADO** del oferente **CONSORCIO SANEAMIENTO ASCH**, acoge parcialmente la solicitud de reconsideración presentada, en virtud de que, si bien no procede la modificación de la evaluación del perfil del Ingeniero Residente, se verificó que el perfil del Especialista en Seguridad Industrial y Prevención Laboral cumple con los requisitos establecidos, por lo que se ajusta la puntuación técnica del oferente, incrementándose de sesenta (60) a sesenta y un (61) puntos.

CUARTO: ACOGE la solicitud de reconsideración presentada por el oferente: **CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL CIBAO, (COACI)**, en lo relativo a la evaluación financiera, en virtud de que el oferente cumple con los índices financieros establecidos en el pliego de condiciones, conforme a la reevaluación realizada. En consecuencia, se reconoce su incorporación a la evaluación técnica del proceso, obteniendo una puntuación total de sesenta y ocho (68) puntos, por lo que procede su **HABILITACIÓN** para la apertura de la oferta económica (Sobre B), conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

QUINTO: En cuanto al fondo RECHAZA la solicitud de reevaluación presentada por el oferente **CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L.** manteniéndose sin variación los resultados de la evaluación técnica originalmente emitida por lo que no se considera subsanable a correcciones de los estados entregados al inicio del proceso, según el pliego de condiciones Numeral 11.1 Acápite (b) Documentación Financiera, observaciones importantes y mantiene la condición de **INHABILITADO**, para la apertura de su oferta económica "Sobre B".

SEXTO: En cuanto al fondo RECHAZA la solicitud de reevaluación presentada por el oferente **CONSER, S.R.L** manteniéndose sin variación los resultados de la evaluación técnica originalmente emitida, por encontrarse debidamente sustentados conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones, en consecuencia, mantiene la puntuación de cincuenta y nueve (59) puntos.

SEPTIMO: El Acto Administrativo No.132/2026, de aprobación Informe Definitivo Ofertas Técnicas "Sobre A", de fecha veintidós (22) de abril del 2026, mantiene todo su efecto y vigencia jurídica en las partes que no fueron modificadas.

OCTAVO: Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación a través del Sistema Electrónico de Contracciones Publicas sobre los resultados del proceso de Reevaluación y validación de oferta técnica "Sobre A" a los oferentes: **1.-CONSORCIO SANEAMIENTO ASCH, 2.-CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL CIBAO, (COACI), 3.- CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L. y 4.- CONSER, S.R.L,**

y los demás oferentes que fueron habilitados para el proceso **No. INAPA-CCC-LPN-2025-0059**, para la **“AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MÚLTIPLE DAMAJAGUA - MAIZAL - PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, SNIP 16855”**.

NOVENO: CONSIDERANDO: los principios de transparencia, igualdad de trato y eficiencia que rigen las contrataciones públicas en la Ley 340-06, y su Reglamento de Aplicación el objetivo de este comité es asegurar la participación de proveedores capacitados y garantizar el cumplimiento técnico del servicio requerido.

DECIMO: Este Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Las controversias no resueltas por los procedimientos del artículo anterior, se someterán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje, según lo establece el artículo 69 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm.13-07 Sobre Tribunal superior Administrativo.

DECIMO PRIMERO: ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones, para garantizar la mayor transparencia la publicación el presente Acto Administrativo, en el portal de la institución y el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

LEIDO: El Acta de Comprobación **No. 37-2026**, de fecha cinco (05) de mayo del 2026, instrumentada por la Notario Público **DRA. ALTRAGRACIA AMARANTE PANIAGUA**, correspondiente a la apertura de las ofertas económicas (sobre B) del proceso de Licitación Pública Nacional **INAPA-CCC-LPN-2025-0059**, para la **AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MÚLTIPLE DAMAJAGUA - MAIZAL - PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, SNIP 16855**, la cual hace constar, que el Licenciado Wellington Jiménez de Jesús en su calidad de Director Jurídico, tomo la palabra y comunicó formalmente que el proceso queda pospuesto para el día jueves siete (07) del mes de mayo 2026 a las diez horas y doce minutos de la mañana (10:12 a.m) la decisión fue tomada mediante comunicado de cuatro (4) oferentes solicitando la reconsideración del resultado de la evaluación técnica correspondiente al Sobre A.

LEIDO: El Acto Administrativo **No. 145/2026**, de fecha cinco (05) de mayo del 2026, mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones pospone la apertura de las ofertas económicas (sobre B) del proceso de Licitación Pública Nacional **INAPA-CCC-LPN-2025-0059**, para la **AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MÚLTIPLE DAMAJAGUA - MAIZAL - PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, SNIP 16855**. 56.

LEIDO: El Acta de Comprobación **No. 39-2026**, de fecha siete (07) de mayo del 2026, instrumentado por la Notario Público, **DRA. ALTRAGRACIA AMARANTE PANIAGUA**, correspondiente a la apertura de las ofertas económicas (sobre B) del proceso de Licitación Pública Nacional **INAPA-CCC-LPN-2025-0059**, para la **AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MÚLTIPLE DAMAJAGUA - MAIZAL - PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, SNIP 16855**, la cual expresa que fueron habilitados seis (06) oferentes, de los cuales cuatro (04) fue a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) identificado como: 1.- **PIARCON S.R.L** 2- **CONSORCIO SANEAMIENTO ASCH**, 3- **CAMILO J. HURTADO C. INGENIEROS ASOCIADOS, S.R.L** 4- **CONSTRUCTORA MONTEBIANCO S.R.L**, 5- **CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL CIBAO (COACI), S.R.L** 6- **CONSER S.R.L** AMP
K

LEIDO: El Informe evaluación económica emitido por la Comisión Evaluadora, de fecha once (11) de mayo del año 2026, donde evidencia el resultado de la evaluación económica. K

CONSIDERANDO: De conformidad con el criterio de adjudicación establecido en la página 27, numeral 12.3 “Metodología y criterios de evaluación de oferta económica” del pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional para la “**AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MÚLTIPLE DAMAJAGUA - MAIZAL - PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, SNIP 16855**”, referencia **INAPA-CCC-LPN-2025-0059**, se determinó que los requerimientos económicos se evaluarán bajo el criterio de Combinada. La evaluación bajo la metodología combinada implica que los precios o costos ofertados serán ponderados mediante la asignación de puntajes. Este proceso consiste en identificar la oferta de menor precio y asignarle el puntaje máximo de 30 puntos, y luego asignar puntos a las demás ofertas en función de su proximidad a la oferta de menor precio. La fórmula utilizada para esta ponderación es la siguiente en el listado de partidas. La fórmula utilizada para esta ponderación es la siguiente:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- P_i = es el Puntaje de la Propuesta Económica.
- O_i = es la Oferta Económica específica a evaluar.
- O_m = es la Oferta Económica más baja presentada.
- $PMPE$ = es el Puntaje Máximo de la Propuesta Económica, que en este caso es 30 puntos.

RESULTA: Una vez concluida las ofertas habilitadas para ser puntuadas económicamente se procede a evaluar como descrito en el punto III en este informe extraído del pliego, se presenta un cuadro consolidado con los resultados:

INAPA-CCC-LPN-2025-0059					
RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL PROCEDIMIENTO					
OFERENTE	RESULTADO	PUNTAJACION TÉCNICA	PUNTAJACION ECONOMICA	PUNTAJACION FINAL	PONDERACIÓN
Piarcon, SRL	CUMPLE	52	30.00	82.00	Sexta mejor oferta
CONSORCIO SANEAMIENTO ASCH (ASCH S.A. DE C.V, ASCH INFRAESTRUCTURAS CARIBE, S.R.L, ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A)	CUMPLE	61	27.37	88.37	Quinta mejor oferta
Camilo J. Hurtado C., Ingenieros Asociados, SRL	CUMPLE	61	29.50	90.50	Tercera mejor oferta
Constructora Montebianco, SRL	CUMPLE	65	29.32	94.32	Segunda mejor oferta
Consortio Acueductos Del Cibao (COACI)	CUMPLE	68	28.44	96.44	Primera mejor oferta
Censor, SRL	CUMPLE	59	29.49	88.49	Cuarta mejor oferta

RESULTA: Que luego de la revisión aritmética realizada por la Comisión evaluadora, procediendo acorde con lo establecido en el Art.129 del Reglamento No. 416-23, de aplicación de la Ley No.340-06, referente a la corrección de errores aritméticos, no se detectaron errores aritméticos.

CONSIDERANDO: La Recomendación de adjudicación de los peritos Tras los resultados de la evaluación de las ofertas económicas, y de conformidad con el criterio de adjudicación establecido en el numeral 12.4 “Criterio de adjudicación”, página 28 del Pliego de Condiciones, el cual dispone que la adjudicación será realizada basada en el mayor puntaje (sumatoria de puntos de la oferta técnica “Sobre A” y la oferta económica “Sobre B”), a continuación, se determina el oferente que cumple con el criterio de adjudicación., recomienda:

INAPA-CCC-LPN-2025-0059 RESULTADOS FINALES DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA		
OFERENTE	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
Consortio Acueductos Del Cibao (COACI)	Primer Lugar	El oferente obtuvo la mayor puntuación consolidada, cumpliendo con el criterio de adjudicación establecido en el pliego de condiciones.
Constructora Montebianco, SRL	Segundo Lugar	El oferente obtuvo la segunda mayor puntuación consolidada del procedimiento.
Camilo J. Hurtado C., Ingenieros Asociados, SRL	Tercer Lugar	El oferente obtuvo la tercera mayor puntuación consolidada del procedimiento.
Conser, SRL	Cuarto Lugar	El oferente obtuvo la cuarta mayor puntuación consolidada del procedimiento.
CONSORCIO SANEAMIENTO ASCH (ASCH S.A. DE C.V, ASCH INFRAESTRUCTURAS CARIBE, S.R.L, ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A)	Quinto Lugar	El oferente obtuvo la quinta mayor puntuación consolidada del procedimiento.
Piarcon, SRL	Sexto Lugar	El oferente obtuvo la sexta mayor puntuación consolidada del procedimiento.

“En virtud de los resultados obtenidos en la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, y de conformidad con el criterio de adjudicación establecido en el Pliego de Condiciones, esta Comisión Evaluadora recomienda adjudicar el presente procedimiento al oferente Consortio Acueductos Del Cibao (COACI), por haber obtenido la mayor puntuación total, ascendente a 96.44 puntos, y presentar una oferta económica por un monto de RD\$ 415,398,278.00.

La oferta recomendada no presenta desviaciones sustanciales y cumple con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones. Asimismo, los peritos designados verificaron que no contiene reservas, omisiones ni errores de naturaleza no subsanable que afecten su validez, conforme a la Ley núm. 340-06 y al Reglamento núm. 416-23. En consecuencia, dicha oferta resulta conforme, habilitada y elegible para fines de adjudicación.

En cuanto al orden de prelación derivado de los resultados consolidados de la evaluación económica, el segundo lugar correspondió a Constructora Montebianco, SRI., con una puntuación final de 94.32 puntos; el tercer lugar correspondió a Camilo J. Hurtado C., Ingenieros Asociados, SRL., con una puntuación final de 90.50 puntos; el cuarto lugar correspondió a Conser, SRL., con una puntuación final de 88.49 puntos; el quinto lugar correspondió al (Consortio Saneamiento Asch (Asch S.A. De C.V, Asch Infraestructuras

56.
Paul
49
r

Caribe, S.R.L, Asch Infraestructuras Y Servicios, S.A), con una puntuación final de 88.37 puntos; y el sexto lugar correspondió a Piarcon, SRL, con una puntuación final de 82.00 puntos, conforme a las puntuaciones finales alcanzadas por cada participante dentro del presente procedimiento.:

De igual modo, los peritos actuantes hacemos constar que los oferentes habilitados cumplieron con la totalidad de los requerimientos técnicos previstos en el numeral 12.1 "Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica -Sobre A-", contenido en las páginas 17 a 27 del Pliego de Condiciones, razón por la cual sus ofertas fueron admitidas para la evaluación económica correspondiente.

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA el Informe de evaluación económica, emitido por la Comisión Evaluadora referente a la Oferta Económica "Sobre B" de la Licitación Pública Nacional **INAPA-CCC-LPN-2025-0059**, para la **AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MÚLTIPLE DAMAJAGUA - MAIZAL - PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, SNIP 16855**.

SEGUNDO: ADJUDICAR A **CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL CIBAO (COACI)**, con la puntuación final **96.44**, siendo el monto ofertado y por tanto el monto del contrato de **RDS\$415,398,278.00 (Cuatrocientos quince millones trescientos noventa y ocho mil doscientos setenta y ocho pesos dominicanos con 00/100)**, por haber cumplido con todos los requisitos de adjudicación por ser la oferta con mayor puntuación y criterios establecidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional **INAPA-CCC-LPN-2025-0059**.

TERCERO: Se hace constar que conforme al Párrafo Único del Artículo No. 132 del Reglamento de Aplicación No. 416-23 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el cual establece que: *"El acto administrativo de adjudicación deberá identificar además el reporte de lugares ocupados de las ofertas de todos los participantes"*, como se detalla a continuación:

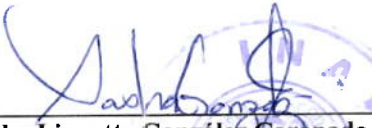
OFERENTES	PUNTUACIÓN FINAL	MONTO PRESENTADO	LUGAR OCUPADO
Constructora Montebianco, SRL	96.44	RD\$402,866,417.67	2do. Lugar
Camilo J. Hurtado C., Ingenieros Asociados, SRL	90.50	RD\$400,500,000.00	3er. Lugar
Conser, SRL	88.49	RD\$400,659,320.87	4to Lugar
Consortio Saneamiento Asch (Asch S.A. De C.V, Asch Infraestructuras Caribe, S.R.L, Asch Infraestructuras Y Servicios, S.A)	88.37	RD\$431,695,079.20	5to Lugar
Piarcon, SRL	82.00	RD\$393,791,871.99	6to Lugar


CUARTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del INAPA, para garantizar la mayor transparencia publicar la presente Acta, en el portal de la institución y el Sistema Electrónico de Contrataciones Pública (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), así como también la notificación a los oferentes.

QUINTO: Este Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Las controversias no resueltas por los procedimientos del artículo anterior se someterán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje, según lo establece el artículo 69 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm.13-07 Sobre Tribunal superior Administrativo.

No habiendo nada más que tratar, con la lectura de ésta se dio por terminada la sesión, siendo las 12:30 p.m. del día veinte (20) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


Lda. Sasha Linnette González Coronado
Analista de Proyectos, en Representación del
Ldo. Wellington Amin Arnaud Bisonó
Director Ejecutivo, Presidente


Lda. Lda. Deyris Reyes
Encargada de Presupuesto, en Representación
de la **Francia D. Aquino Ledesma**
Directora Financiera, Miembro


Lda. Bertha Josefina Mejía Lugo
Encargada de Cooperación Internacional
en representación de la **Jag. Christie Violeta Jordan Leal**
Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro


Lda. Jusea Eusebio
Enc. Interina Oficina Acceso
Información, Miembro


Lic. Wellington Jiménez
Director Jurídico
Miembro